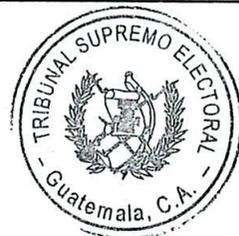




Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 1227-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente número 2668-2023 de Secretaría General, consta que el Director General del Registro de Ciudadanos, con oficio No. SRC-Oficio-1532-2023, de fecha 30 de marzo del presente año, remitió a Inspección General, copia certificada del expediente relacionado con la solicitud de inscripción de candidatura para la Corporación Municipal de Ocós, departamento de San Marcos, presentada por el Comité Cívico La Plantía, en virtud de las inconsistencias advertidas por esa Dirección dentro de las actuaciones realizadas por **JAIME ESTEBAN DE LEÓN NORIEGA**, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Ocós, San Marcos;

CONSIDERANDO:

Que al señor Jaime Esteban De León Noriega, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Ocós, departamento de San Marcos, se le realizó la formulación de cargos siguiente: **"Que el señor JAIME ESTEBAN DE LEÓN NORIEGA, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en el Municipio de Ocós, Departamento de San Marcos, no tuvo el debido deber de cuidado en la valoración del expediente CC-CM-4057, al no percatarse que en el Acta Número 001-2023, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, NO figuraba la firma del señor Carlos Danilo Preciado Navarajo, postulado como candidato a Alcalde, para el Municipio de Ocós, Departamento de San Marcos, por el Comité Cívico La Plantía - CCLP-, en consecuencia, se considera dejó de observar el contenido del inciso c) del Artículo 22 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral"**.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número SRC-R-1736-2023, de fecha 15 de mayo del presente año, se confirió audiencia por el plazo de veinticuatro (24) horas más dos días por razón de la distancia, al señor **JAIME ESTEBAN DE LEÓN NORIEGA**, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Ocós, departamento de San Marcos, para que se pronunciara en cuanto a la **FORMULACIÓN DE CARGOS** descrita en el considerando que precede, quien evacuó la misma en nota de fecha 22 de mayo del año en curso, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, a través de resolución número SRC-R-2023-2023, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, sugiere imponer sanción disciplinaria al señor **JAIME ESTEBAN DE LEÓN NORIEGA**, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Ocós, departamento de San Marcos, consistente en **suspensión de trabajo sin goce de salario de quince días y apercibimiento**;



Tribunal Supremo Electoral



CONSIDERANDO:

Que este Tribunal al analizar el expediente de mérito, establece que la sanción sugerida por el Director General del Registro de Ciudadanos, en contra de JAIME ESTEBAN DE LEÓN NORIEGA, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Ocós, departamento de San Marcos, no se encuentra ajustada a las actuaciones que obran en el expediente, en vista que dicho trabajador emitió la resolución número cero dos – dos mil veintitrés (01-2023) (sic) de fecha veintitrés de marzo de 2023, por la cual declara con lugar la candidatura de la Corporación Municipal de Ocós, departamento de San Marcos, encabezada por el señor Carlos Danilo Preciado Navarajo, postulada por el Comité Cívico Plantía (C.C.L.P.), así como la inscripción del Comité Cívico y de su Junta Directiva, y elevó el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas para que extendiera la credencial correspondiente. Sin embargo a través de noticieros nacionales e internacionales, escritos, radio difusión, televisión e internet, se difundió la noticia que el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, el señor Carlos Danilo Preciado Navarajo, había sido detenido el diecinueve de enero de dos mil veintiuno en la República de Panamá, relacionado con un caso de narcotráfico. Así mismo durante el trámite del expediente mediante informe del Instituto Guatemalteco de Migración contenido en oficio SCM-DARM-186-2023/tjmr, de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, se estableció que el señor Preciado Navarajo salió del territorio de la República de Guatemala el dieciocho de enero de dos mil veintiuno con destino a la ciudad de Panamá, sin retorno reportado. De las actuaciones se colige que el señor JAIME ESTEBAN DE LEÓN NORIEGA, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Ocós, departamento de San Marcos, descuidó sus obligaciones al no observar lo establecido en las literales a) y c) del artículo 22 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, por lo que la conducta del referido Subdelegado II Municipal se encuadra dentro de las causales de remoción del cargo, siendo procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 22 literales a), b), c), j) y l), 87 y 91 literal e) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 58 literal d) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

ARTICULO 1º Remover con justa causa, al señor JAIME ESTEBAN DE LEÓN NORIEGA, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Ocós, departamento de San Marcos, por la falta cometida en el desempeño del cargo que se indica en el tercer considerando de este Acuerdo, debiendo para el efecto solicitar al Juzgado de Trabajo y Previsión Social respectivo, la autorización para dar por terminada la relación laboral del señor DE LEÓN NORIEGA, con este Tribunal;

ARTICULO 2º. Declarar vacante la plaza de Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Ocós, departamento de San Marcos, número 829;

ARTICULO 3º. Instruir a la Inspectora General, para que presente la denuncia penal correspondiente, por existir indicios de la posible comisión de un delito;

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día catorce de junio de dos mil veintitrés.



Tribunal Supremo Electoral

COMUNÍQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

